Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante	**:**	**COOPERATIVA UTRAHUILCA**
Demandado	**:**	**FERNELY RAMOS GUTIERREZ**
Radicado	**:**	**2015-00593**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico del 01 de septiembre de 2022 en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitosjudiciales pendientes de pago; por lo tanto, el Despacho procede a ordenar el pago de los títulosjudiciales existentes en favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante **COOPERATIVA UTRAHUILCA**, NIT. 8911006739, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ